

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO II

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de MARZO de 2026, entre el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO, PRIVADO, DIVERSIÓN, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.)**, representado en éste acto por los Sres. Miguel Ángel PANIAGUA (D.N.I. N° 11.948.919) en su calidad de Secretario General de la Comisión Directiva Central; Matías Ezequiel SANCHEZ (D.N.I N° 34.437.835) en su calidad de Secretario de Acción Gremial de la Comisión Directiva Central; Lorena Soledad GORDILLO (D.N.I N° 28.113.262) en su calidad de Secretaria Administrativa de la Comisión Directiva Central, quienes constituyen domicilio en la calle Pasco N° 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **CÁMARA ARGENTINA DE PARQUES DE ATRACCIONES, ENTRETENIMIENTOS Y AFINES (C.A.P.A.)** representada en este acto por el Sr. César LAGO (D.N.I. N° 28.382.969), en su carácter de Presidente y el Sr. Sebastián Reynoso (D.N.I. N° 34.503.130), constituyendo domicilio en la calle Manuel Ugarte N° 1.685 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente ACUERDO SALARIAL, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En cumplimiento de la cláusula QUINTA del acuerdo suscripto con fecha 17 de NOVIEMBRE del 2025, "LAS PARTES" han revisado los incrementos salariales otorgados y las cuestiones de incidencia económica que lo afectan, estableciendo en el presente

acuerdo los valores que regirán por los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO de 2.026.-----

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo total del doce y medio por ciento (12,54%).

El porcentaje mencionado se percibirá conforme el siguiente detalle:

- a) Tres y medio por ciento (3,5%) para el mes de MARZO 2026 calculado sobre los salarios de FEBRERO 2026.
- b) Tres por ciento (3%) para el mes de ABRIL 2026 calculado sobre los salarios de MARZO 2026;
- c) Tres por ciento (3%) para el mes de MAYO 2026 calculado sobre los salarios de ABRIL 2026;
- d) Dos y medio por ciento (2,5%) para el mes de JUNIO 2026 calculado sobre los salarios de MAYO 2026.

TERCERA: VIGENCIA

LAS PARTES manifiestan que las condiciones aquí establecidas forman parte y concluyen la negociación paritaria del periodo que va del 1 de JULIO 2.025 a 30 de JUNIO 2.026.

En el Anexo que se adjunta se determinan los nuevos salarios básicos correspondientes al CCT N° 752/2018.-----

CUARTA:

La totalidad de las sumas abonadas serán computadas para el pago de Aportes y Contribuciones correspondientes a la Obra Social -Ley N°

23.660 y Ley N° 23.661-, Cuota Aporte Sindical y/o Contribución Solidaria, Cuota Caja Mutual y Fondo Especial Empresario (CCT N° 752/2018 Art. 18, 19, 20 y 21).-----

QUINTA: APORTE SOLIDARIO: "LAS PARTES" establecen que se retendrá a cada trabajador convenionado, no afiliado sindicalmente, el 2% (dos por ciento) mensual sobre los salarios sujetos a retenciones, aporte solidario que será destinado a capacitación, formación y entrenamiento, a cargo de S.U.T.E.P., en los términos del segundo párrafo del Art. 9 de la ley 14.250. Esta contribución solidaria se descontará por el periodo de vigencia del presente acuerdo salarial.-----

SEXTA: LAS PARTES acuerdan retomar las negociaciones en el mes de JULIO de 2026, a los fines de dar inicio al nuevo periodo paritario 2026/2027.-----

SEPTIMA: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo por ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación del Ministerio de Capital Humano, como parte integrante del Convenio Colectivo de Trabajo N° 752/18.-----



César Lago
Presidente



Sebastián Ezequiel Reynoso



MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUPEP



LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUTEP

PERSONERÍA GREMIAL N° 268/54

Escala Salarial	Parques de Diverciones y Salas de Entretenimiento Familiares											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Encargado	\$ 1.037.724	\$ 1.058.478	\$ 1.086.626	\$ 1.128.391	\$ 1.182.243	\$ 1.191.289						
Técnico	\$ 1.046.223	\$ 1.066.128	\$ 1.103.442	\$ 1.136.646	\$ 1.170.642	\$ 1.193.908						
Sub-encargado	\$ 953.258	\$ 972.323	\$ 1.006.364	\$ 1.036.646	\$ 1.067.641	\$ 1.094.332						
Ayudante Técnico	\$ 1.001.888	\$ 1.022.038	\$ 1.057.810	\$ 1.088.644	\$ 1.122.230	\$ 1.150.288						
Supervisor	\$ 914.115	\$ 932.397	\$ 966.031	\$ 993.882	\$ 1.023.801	\$ 1.048.388						
Cajero	\$ 895.532	\$ 913.443	\$ 946.414	\$ 973.776	\$ 1.002.889	\$ 1.028.064						
Ayudante de Cajero	\$ 876.818	\$ 894.355	\$ 926.887	\$ 953.427	\$ 982.030	\$ 1.008.680						
Auxiliar	\$ 874.135	\$ 891.618	\$ 922.826	\$ 950.509	\$ 979.026	\$ 1.003.600						
Maestranza	\$ 827.075	\$ 843.616	\$ 873.143	\$ 899.337	\$ 928.317	\$ 949.476						
Inicial	\$ 782.194	\$ 777.438	\$ 804.648	\$ 828.787	\$ 853.661	\$ 874.992						

César Lago
Presidente

Sebastián Ezequiel Reynoso

MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP

LORENA S. GORDILLO
Secretaría Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

